Revista de Idelcoop - Año 1975 - Volumen 2 - Nº 7 HISTORIA Y DOCTRINA

Promover el Desarrollo del Cooperativismo de Crédito

Amero Luis Rusconi*

La determinación del Banco Central de la República Argentina de autorizar el funcionamiento de nuevas Cajas de Crédito Cooperativas, representa un acto positivo que remueve una traba impuesta al progreso del cooperativismo de crédito.

El desarrollo de las cajas de crédito cooperativas ha demostrado fehacientemente su eficacia y ha hecho posible la práctica del lema "el dinero de los argentinos en manos argentinas".

Por otra parte, en las localidades del interior, especialmente en aquellas donde no existen bancos, presta a dichas poblaciones un efectivo y eficiente servicio.

Entre las muchas ventajas que este servicio ofrece, se verifica la preocupación en el orden social de facilitar el desarrollo económico y el progreso de la población, acordando créditos a todas las entidades de bien público de las distintas localidades, así como su contribución al financiamiento de obras públicas, tales como pavimentos, salas de primeros auxilios, centrales telefónicas y todo aquello que contribuya al beneficio social.

Analizado bajo otro aspecto, en especial referido a las localidades del interior, la caja de crédito cooperativa tiene la virtud de que el ahorro público y la riqueza producida por las distintas actividades industriales, agrícolas, etc. No emigren hacia otros lugares, sino que su destino es la reinversión, ampliando las posibilidades de producción zonales.

En los años transcurridos, dura ha sido la lucha en defensa de las entidades cooperativas de crédito.

Esto viene de larga data. En 1962 el Banco Central dicta una serie de Normas para aplicar a las cooperativas de crédito, las que fueron largamente discutidas por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y sus entidades de primer grado asociadas. La argumentación sostenida por nosotros era que el banco Central de la República Argentina, de acuerdo con la legislación vigente por aquel entonces, carecía de facultades para el dictado y la aplicación de tales Normas.

Debimos recurrir en distintas circunstancias al parlamento dirigiéndonos a los presidentes de ambas cámara y a todos los legisladores en general, sin diferenciación de sectores donde fuimos escuchados y siempre logramos evitar la aplicación de las mencionadas disposiciones restrictivas.

^{*} Presidente del Consejo de Administración del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.

En 1966 se produce el quebranto institucional públicamente conocido, donde en forma precipitada se emite un decreto ley autorizando al Banco Central para aplicar las mencionadas Normas, cuyo efecto inmediato fue el de suprimir la Cámara Compensadora de las "ordenes de pago", instrumentada por el Instituto Movilizador y cuya circulación a lo ancho y largo de todo el país dieron un gran impulso al desarrollo del sistema cooperativo de crédito.

Es justo hacer notar que durante siete años de funcionamiento de la citada cámara, sin ninguna ley especial que la rigiera, su desarrollo fue normal y no se produjo ningún quebranto en las entidades cooperativas asociadas, quedando demostrado con esto la idoneidad y eficiencia del sistema que reuniendo el ahorro nacional y recibiendo depósitos al igual que las entidades bancarias, hizo posible que a través de todo el país, el crédito se aplicara con verdadero sentido social y alcanzara a todas aquellas áreas donde la banca tradicional no llega con la fluidez necesaria.

No fueron pocos los ataques que desde distintos ángulos del país y obedeciendo también a los más diversos intereses fueron dirigidos hacia el Instituto Movilizador y sus cooperativas asociadas. En el momento de ocurrir los hechos que relatamos, el desarrollo del movimiento cooperativo de crédito alcanzaba a 974 entidades que en conjunto ocupaban el tercer lugar en la actividad financiera nacional. Por el monto de sus depósitos y cartera de préstamos representaban el 10% de dicha actividad. Las limitaciones impuestas por el nuevo régimen aplicado por el banco Central, determinaron que éstas se redujeran a 428 y su participación en la actividad financiera descendiera a menos del 2%.

El constante bregar por reconquistar la endosabilidad de la letra de cambio y su compensación en cámara, hizo que múltiples actos y gestiones se realizaran durante el ejercicio del gobierno de ipso, llegando en 1973, poco antes de realizar elecciones libres que llevaron a la instalación de las actuales autoridades constitucionales, momento en que el propio gobierno que había impuesto las limitaciones, debiera acceder a la reivindicación de la cámara compensadora de Letras (órdenes de pago cooperativas bajo contralor del banco de la Nación Argentina). Se concedió igualmente la garantía estatal para los depósitos en Cajas de Crédito Cooperativas.

La endosabilidad de la letra de cambio trajo como consecuencia la reactivación de las cajas de crédito y permitió que su participación en la actividad financiera nacional se elevara al día de hoy al 3,5%, pero se mantiene en cambio el mismo número de instituciones financieras cooperativas, es decir 438. El motivo del no-crecimiento está dado por la disposición que rigió durante los años 66,67,68 y 69 o sea la prohibición de crear nuevas cajas.

A partir de 1970 se mantuvo esta disposición que no admitía la habilitación de ningún tipo de entidad financiera, pero esto era sólo un argumento pues en la realidad el sector bancario y de entidades financieras no cooperativas, continuó creciendo al amparo de la filosofía que inspiró el Decreto-Ley 18061, es decir, por vía de la concentración y apertura de sucursales.

Si tomamos en cuenta las 974 cajas de crédito existentes en 1966 y 1700 casas bancarias, hoy las cajas de crédito son 428 y las casas bancarias 2.600.

Solamente los bancos extranjeros pasaron de 87 a 270 casas.

El conjunto de las cooperativas superaba por el monto de sus depósitos en un 80% al primer banco privado, en tanto que hoy ese mismo banco privado supera a todas las cajas de crédito juntas en un 40%.

Como se desprende de lo precedentemente dicho, es imperativo para el desarrollo del movimiento cooperativo de crédito se suprima tal prohibición y se autorice nuevamente la inscripción de dichas entidades en el Banco Central de la República Argentina.

Admitimos un régimen de prioridades para estas autorizaciones en función de dar preferencia:

- a) A cajas de crédito cooperativas a instalarse en pueblos o localidades del interior del país donde no exista ningún tipo de entidad financiera.
- b) A cajas de crédito a instalarse en pueblos, localidades o barrios de grandes ciudades donde existan entidades financieras de otra naturaleza y cales, pero no cajas de crédito cooperativas.
- c) Para cajas de crédito a instalarse en pueblos, localidades o barrios de grandes ciudades, donde aun existiendo otras cajas de crédito, por las necesidades de los habitantes del lugar, se determine su habilitación.

A este respecto, destacamos que con fecha 19 de agosto de 1975, el Banco Central ha dado a conocer la circular I.F. 543-B-1258 mediante la cual reglamenta las formas a que estarán sujetas las solicitudes de filiales de las entidades financieras.

Con lo antedicho queda demostrado que el Banco Central reconoce la necesidad de extender el sistema financiero argentino y establecer las pautas que para su funcionamiento se establezcan, coincidiendo con las nuestras que fueran aprobadas en la Asamblea de mayo del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativo.

Remarcamos en particular lo que dijéramos en diciembre del 74, que la forma más adecuada para desarrollar el sistema financiero, es la banca oficial y el sistema cooperativo de crédito, pues las nacionalizaciones y la cooperación tienen funciones complementarias y coinciden en sus objetivos esenciales: servir a la comunidad sin fines de lucro, atendiendo al interés superior de la misma.

El fomento del crecimiento referido a las cajas de crédito cooperativas, es la forma más eficiente de fortalecer al movimiento y su expansión permitirá satisfacer con amplitud la finalidad que le compete como entidad financiera sin fines de lucro.

Es oportuno recordar el Decreto Ley 20.337 que reconoce un importante papel en el desarrollo del cooperativismo en todas sus ramas.

Por otra parte debemos pensar que somos en América Latina el movimiento cooperativo organizado de mayor amplitud, ya que las cooperativas, según estadísticas del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, superan las 5.000, comprendiendo 29 ramas de las mismas y reúnen a más de 5 millones de asociados. Esto nos da una imagen de su incidencia en la economía nacional.

Es de suma importancia que tan importante movimiento actúe armónicamente unido ya que sus fines obedecen a un solo efecto: servir al país.

La unidad de todos los sectores cooperativos no sólo fortalecerá al movimiento sino que aumentará su significación en la vida económica y social de la Nación.

La disposición del Decreto-Ley 20.337 que asigna el 5% de los excedentes a la educación y capacitación cooperativa, es uno de los mayores aciertos para mejorar la aptitud de los funcionarios y empleados de las entidades solidarias, así como también la elevación del nivel de sus consejeros.

Es oportuno recordar que los ataques hechos al movimiento cooperativo por los distintos monopolios, han sido siempre calificándolo por su preocupación referida a la situación económica del país y por la defensa de los legítimos intereses del conjunto de los asociados a las cooperativas.

De no estar consustanciado con todos los problemas que hacen e interesan a los distintos sectores del quehacer nacional, y si su función sólo se limitara a una restringida ayuda mutual, es evidente que los enemigos del sistema no se preocuparían en atacarlos.